



**DIRECCION DE ADM. Y
FINANZAS
Unidad Adquisiciones**

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que a esta municipalidad le concierne promover el desarrollo cultural, social e integral de la comuna y sus habitantes.
- 2.- La necesidad de Contratar en Forma Directa al **"GRUPO A LOS 4 VIENTOS"**, a través de la **GRUPO A LOS 4 VIENTOS SPA, Rut 78.253.147-6**, que tiene dos representantes legales que pueden actuar indistintamente según certificado de vigencia de poderes, Don Eduardo Israel Ahumada Núñez Rut 19.191.986-6 y Cristóbal Andrés Martínez Sáez Rut 18.842.260-8, donde ambos tienen el registro de la marca **GRUPO A LOS 4 VIENTOS**, según el certificado de registro ENAPI N°1406975 de la solicitud N°1538213, quien entrega poder a la razón social **A LOS 4 VIENTOS LIMITADA** y sus representantes para que hagan uso de la marca, presentándose el **día 25 de julio del 2026, en el Estadio Santa Rosa de Chena entre las 18:30 horas con una duración de 01 hora aproximada.**

La Justificación de la Contratación es la siguiente:

Dicha contratación se enmarca en la **Actividad Encuentro Cuequero en la comuna de Padre Hurtado:**

Que, el grupo musical '**A los 4 Vientos**' cuenta con una destacada e indiscutible trayectoria de más de 14 años en la escena folclórica nacional, posicionándose como un referente indispensable de la 'nueva cueca chilena' mediante la fusión de raíces criollas con música popular y pop. Que su prestigio e impacto artístico han quedado consolidados de manera absoluta ante la opinión pública tras coronarse como los **ganadores oficiales de la Competencia Folclórica en el Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar 2026**, obteniendo la codiciada Gaviota de Plata con su obra 'Valoración', sumado a su exitoso paso por el Festival del Huaso de Olmué.

Que, dada la naturaleza del 'Encuentro Cuequero de la Comuna, la participación de dicho conjunto musical resulta insustituible bajo parámetros objetivos de calidad, identidad y convocatoria pública. Su presencia es considerada un pilar fundamental para asegurar el estándar técnico del encuentro, promover el patrimonio y satisfacer las altas expectativas culturales de la comunidad local, atributos artísticos particulares que son inherentes a este grupo.

A Los 4 Vientos ha logrado llegar a un público diverso, incluyendo a jóvenes que se han acercado a la cueca gracias a su propuesta musical.

- 3.- El artículo 1º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que el municipio tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, mientras que el artículo 3º del mismo cuerpo legal señala que le corresponde la promoción del desarrollo comunitario.
- 4.- El artículo 4º de la Ley 18.695, faculta al Municipio para que, en el ámbito de su territorio, desarrolle funciones relacionadas con la educación y la cultura, el fomento productivo, el turismo, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Esta contratación se enmarca en el **artículo N°72 inciso segundo del Reglamento de la Ley N° 19.886**, donde señala; **Trato directo por único proveedor.** Esta causal se podrá invocar siempre que
- no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.
- Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, **cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.**
- 6.- La Solicitud de Compra **N°216 de fecha 07 de julio del 2026**, emitida por el Director de Desarrollo Comunitario, Programa Cultura y Patrimonio, que adjunta Ficha Técnica.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CNR55X-657>



**DIRECCION DE ADM. Y
FINANZAS**
Unidad Adquisiciones

7.- El Memorandum N°473/144/2026, de fecha 13 de julio del 2026, emitido por el Director de Administración y Finanzas (s), donde solicita VºBº al Sr. Alcalde y Director Jurídico, para la contratación directa del **"GRUPO A LOS 4 VIENTOS"**, a través del **GRUPO A LOS 4 VIENTOS SPA, Rut 78.253.147-6**, que tiene dos representantes legales que pueden actuar indistintamente según certificado de vigencia de poderes, Don Eduardo Israel Ahumada Núñez Rut 19.191.986-6 y Cristóbal Andrés Martínez Sáez Rut 18.842.260-8, donde ambos tienen el registro de la marca **GRUPO A LOS 4 VIENTOS**, según el certificado de registro ENAPI N°1406975 de la solicitud N°1538213, quien entrega poder a la razón social **A LOS 4 VIENTOS LIMITADA** y sus representantes para que hagan uso de la marca, presentándose el día 25 de julio del 2026, en el Estadio Santa Rosa de Chena entre las 18:30 horas con una duración de 01 hora aproximada.

8.- La Cotización correspondiente a la una presentación musical del **GRUPO A LOS 4 VIENTOS**, el día 25 de julio del 2026, en la Actividad Denominada **"ENCUENTRO CUEQUERO"**, correspondiente a la cantidad total de la presentación de \$5.000.000 Exento de IVA.

9.- El certificado Habilidad de Registro de Proveedores donde certifica que el proveedor **GRUPO A LOS 4 VIENTOS LIMITADA, Rut 78.253.147-6**, se encuentra **Hábil**, para ser contratado por el Estado.

10.- El certificado de registro ENAPI N°1406975 de la solicitud N°1538213, del registro de la marca.

11.- Los antecedentes: Fotocopia del Rut de los representantes legales, Rut de la empresa, certificado de vigencia de la sociedad, certificado de vigencia de poderes.

12.- El certificado de disponibilidad presupuestaria.

13.- Los Términos de Referencias firmados y aceptados, donde se regula la contratación.

14.- Programa de Integridad del Proveedor.

15.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

16.- El Decreto Alcaldicio N°1254 de fecha 30 de junio del 2021.

DECRETO:

1.- **CONTRATESE EN FORMA DIRECTA** por la causal señalada en el artículo N°72 inciso segundo del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

Al **"GRUPO A LOS 4 VIENTOS"**, a través del **GRUPO A LOS 4 VIENTOS SPA, Rut 78.253.147-6**, que tiene dos representantes legales que pueden actuar indistintamente según certificado de vigencia de poderes, Don Eduardo Israel Ahumada Núñez Rut 19.191.986-6 y Cristóbal Andrés Martínez Sáez Rut 18.842.260-8, donde ambos tienen el registro de la marca **GRUPO A LOS 4 VIENTOS**, según el certificado de registro ENAPI N°1406975 de la solicitud N°1538213, quien entrega poder a la razón social **A LOS 4 VIENTOS LIMITADA** y sus representantes para que hagan uso de la marca, presentándose el día 25 de julio del 2026, en el Estadio Santa Rosa de Chena entre las 18:30 horas con una duración de 01 hora aproximada, **POR LA CANTIDAD DE \$5.000.000 EXENTO DE IVA**, según cotización adjunta.

2.- **ESTABLÉZCASE** que la formalización de la oferta será mediante la aceptación de la Orden de Compra correspondiente, de acuerdo con el Artículo N°117 del Reglamento de la Ley 19.886, la cual será enviada a través de la página web **www.mercadopublico.cl**.

3. **DESIGNESE** como Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario e Inspector Técnico de Servicio (I.T.S).

4. **ESTABLEZCASE** que la forma de pago será un solo pago al grupo musical, al término de su presentación el día 25 de julio del 2026, mediante cheque a nombre de **GRUPO A LOS 4 VIENTOS SPA, Rut 78.253.147-6**, una vez se haya prestado el servicio y bajo la certificación de conformidad por parte del I.T.S.

5. **APRUEBASE** los Términos de Referencias, que regulan la contratación directa.





**DIRECCION DE ADM. Y
FINANZAS**
Unidad Adquisiciones

6. PUBLIQUESE, por parte de la unidad de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Finanzas, el presente Decreto Alcaldicio a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, **dentro las 24 horas** desde la total tramitación de éste, con la emisión de la orden de compra.

7.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria **22-08-011-006-001 CULTURA** del presupuesto municipal vigente.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE, ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVESE

□



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CNR55X-657>